

**Condiciones Generales de Contratación (CGC) para entregas y prestaciones de SCHOLPP IBÉRICA DE MONTAJES S.A.U. (en adelante SCHOLPP)**

**1.- Aplicabilidad de las presentes condiciones a todas las ventas de SCHOLPP**

1.1 SCHOLPP es proveedor de servicios integrales de montaje, elevación y transporte. Todas las ventas que efectúe SCHOLPP IBÉRICA DE MONTAJES S.A.U. (en adelante SCHOLPP) están sujetas única y exclusivamente a las siguientes condiciones generales. Por el mero hecho de que SCHOLPP acepte el pedido del cliente o el cliente acepte la oferta de SCHOLPP, el cliente acepta que las relaciones comerciales se rijan por las presentes condiciones. Las eventuales condiciones de compra que pudiere tener el cliente serán aplicables únicamente en el supuesto que exista consentimiento expreso y escrito por parte de un apoderado de SCHOLPP con facultad de representación de la compañía. Solamente se excluyen las regulaciones que puedan contravenir normas imperativas vigentes en España. Igualmente, no son de aplicación a contratos celebrados con consumidores particulares fuera del tráfico mercantil y empresarial.

1.2 Las presentes condiciones generales rigen para todos los pedidos efectuados y ventas formalizadas a partir del 01.10.2018 y anulan las anteriores condiciones generales. Las remisiones a los INCOTERMS se refieren siempre a la versión de 2010.

1.3 SCHOLPP acepta la prestación de servicios y la venta de productos exclusivamente sobre la base de las presentes CGC. Su aplicación es un elemento esencial de la relación contractual. Estas CGC son válidas y eficaces tanto para el negocio presente como para transacciones futuras hasta nuevo aviso.

1.4. Ofertas: Nuestras ofertas son siempre sin compromiso. Un contrato sólo queda perfeccionado si consta la declaración de voluntad de SCHOLPP con la confirmación del pedido o encargo por escrito o, en su defecto, desde la entrega de la mercancía o el servicio encargado. El mero hecho de la aceptación del pedido no implica en modo alguno la aceptación de las condiciones de compra que pudiere tener el cliente aún cuando las condiciones de compra del cliente establezcan otras disposiciones o condicionen la compra a la aceptación de las suyas propias, salvo, lógicamente, que se hayan aceptado por SCHOLPP de forma expresa y escrita en el modo establecido en los apartados anteriores. En el supuesto que la ejecución de los servicios o trabajos contratados estén condicionados a un permiso o licencia de otra empresa ajena a SCHOLPP, contratista principal o autoridad administrativa o judicial, la aceptación de la oferta y/o pedido se efectúa bajo la condición suspensiva que se obtenga tal autorización.

**2. Precios y condiciones de pago**

2.1 Nuestros precios se entienden como precios de fábrica incluyendo la carga en las instalaciones designadas por el cliente y excluyendo, el transporte y los costes del seguro salvo que estén incluidos específicamente en el contrato, oferta o pedido aceptados. Los precios se entienden sin IVA u otro impuesto o tasa.

2.2 El pago es al contado salvo estipulación expresa contraria. Normalmente se estipula por escrito en el pedido u oferta. En caso contrario, el pago se efectuará en 30 días naturales a contar desde la fecha de expedición de la correspondiente factura. Si el día del vencimiento fuere festivo se entenderá el día hábil siguiente.

No se podrán descontar de las facturas cargos, cualquiera que fuere el concepto, o compensar total o parcialmente el importe con abonos, salvo que en ambos casos el descuento o compensación hubieren sido previamente consentidos por SCHOLPP por escrito. **En modo alguno se aceptarán** retenciones totales o parciales del importe de las facturas, fuere cual fuere el concepto, que no estén recogidas en el contrato: Única y exclusivamente se admitirán cuando figure como condición de la oferta o del contrato, y/o dicha retención hubiere sido aceptada de forma explícita y por escrito por SCHOLPP.

2.3 La aceptación de determinados plazos y condiciones de pago en una operación concreta no obliga a SCHOLPP a aceptarlas en los pedidos y las entregas posteriores.

2.4 En el supuesto de admitirse como medio de pago las letras de cambio, pagarés y cheques sólo liberarán al cliente de la deuda como medio de pago a partir del momento de su efectivo cobro o de su abono en cuenta. Las letras de cambio y los pagarés serán aceptados únicamente previo acuerdo por escrito y bajo la condición de su capacidad de ser endosados o descontados en una entidad financiera. No se admiten títulos no a la orden o no endosables.

2.5 El descuento y todos los demás gastos relativos a los anteriores títulos, incluidos comisiones de cualquier clase, correrán a cargo del ordenante a partir de la fecha de vencimiento de la correspondiente factura. Dicha regla es también aplicable en lo referente a las comisiones bancarias de devolución y gastos repercutidos. Queda excluido cualquier descuento sobre el precio si se ha aceptado el pago mediante letra de cambio. Igualmente, SCHOLPP está facultada para condicionar la aceptación de pagos mediante letra de cambio o pagaré con vencimiento superior a 85 días al aval de persona o entidad de reconocida solvencia.

2.6 En el supuesto que después de la aceptación del pedido o encargo SCHOLPP tuviera conocimiento de un empeoramiento considerable en las relaciones económicas y solvencia del cliente que pudieran poner en duda el cobro, SCHOLPP podrá condicionar la entrega o prestación de servicio al pago adelantado o a la prestación de garantías adicionales con independencia de las condiciones contractuales o la forma de pago establecidas en el pedido. En caso de que ello ocurra, a petición del cliente, SCHOLPP deberá motivar las razones por las cuales entiende que existen dudas sobre la solvencia del cliente quien podrá en todo caso acreditar su adecuada solvencia. En caso de que no se justifique adecuadamente, SCHOLPP podrá denegar la prestación del servicio o la entrega de bienes hasta que se efectúe el pago adelantado. Si el pago adelantado no se produce en el plazo de 40 días siguientes SCHOLPP estará facultada para resolver el contrato, anular la prestación definitivamente y exigir, en todo caso, tanto el pago de los trabajos realizados y bienes entregados como los perjuicios que correspondan.

2.7 Igualmente, SCHOLPP podrá condicionar la prestación o entrega en el modo previsto en el apartado anterior y sin necesidad de justificar el empeoramiento de la solvencia y situación patrimonial del cliente cuando: a) el cliente haya incurrido en mora en el pago tras la aceptación del encargo fuere la mora frente a SCHOLPP o frente a cualquier tercero; b) cuando el cliente figure en listas de morosos y en particular los registros de RAI y ASNEF, o similares del extranjero, salvo que hubieran sido rehabilitados.

2.8 En caso de mora en el pago, el cliente deberá abonar un interés equivalente al 0'5% mensual de la deuda durante los 60 primeras días desde que el pago debiera haberse efectuado y del 1% mensual a partir del día 61 sin necesidad de requerimiento previo.

### **3. Tiempo de entrega, retraso en la entrega**

3.1 Los plazos de entrega son orientativos. Sólo serán vinculantes en caso de existir un acuerdo escrito que así lo establezca expresamente.

3.2 Habitualmente el lugar y modo de prestación del servicio o la entrega de bienes se concreta individualmente en el contrato o la aceptación del pedido u oferta. Sólo en ausencia de pacto se establece que la entrega se efectuará en las instalaciones de SCHOLPP. En caso de que no se recoja o no recepcione el trabajo, la entrega se entiende realizada desde el momento de la puesta a disposición del cliente del producto o servicio independientemente que el cliente haya procedido o no a la recepción. En defecto de puesta a disposición, la entrega será el momento del envío o carga en la plataforma de transporte y/o finalización del trabajo. En caso de retraso en la entrega, el cliente deberá reclamar el retraso y emplazar a SCHOLPP para que lleve a cabo la entrega en el plazo de las 3 semanas siguientes a lo estipulado en el contrato u oferta. El cliente concede de antemano una prórroga por este periodo. Si SCHOLPP tampoco efectuara la entrega tras este plazo sin causa o justificación, el cliente estará facultado para desistir del contrato. En todo caso, la responsabilidad de SCHOLPP estará limitada al daño previsible en la fecha de aceptación del encargo. La reclamación por retraso caduca a los tres meses. Este plazo es condición esencial de las presentes condiciones. No habrá retraso imputable a SCHOLPP, a) si el mismo se debe a factores externos a SCHOLPP como huelgas de cualquier tipo, accidentes, bloqueo de vías de comunicación, entre otros; b) si el retraso es motivado por el mismo cliente tal como, a título enunciativo, falta o insuficiencia de proyecto, falta de datos o medidas, no proporcionar medios de transporte cuando así se haya pactado, falta de pago o prestación de garantías de cobro en los casos en que proceda, c) imposibilidad de acceso a las instalaciones, prohibición del contratista principal o propietario del inmueble, paralización por la autoridad administrativa o judicial, falta de licencias o permiso o errores graves en la información o planos proporcionados.

3.3 El cliente está obligado a recepcionar la mercancía y los servicios contratados a SCHOLPP en los plazos previstos en el pedido. Los supuestos de retraso en los plazos de entrega y de montaje de la instalación como consecuencia del retraso en las obras, paralización, falta de adaptación del espacio o cualquier otra causa no imputable a SCHOLPP por un periodo superior a 15 días respecto a la fecha prevista en el pedido darán derecho a SCHOLPP a facturar el 80% del pedido al cliente independientemente de si el cliente ha aceptado o no la entrega o instalación del material contratado o hubiere solicitado un alargamiento del plazo de entrega o montaje. La factura se emitirá con fecha a partir del día 15 de la fecha prevista para completar la entrega prevista en el pedido. El resto del 20% del pedido se facturará al completarse la entrega y el montaje siendo condición para ello el pago previo de la factura inicial si la misma fuere vencida.

3.4 En caso de producirse este tipo de retrasos, la compañía no quedará vinculada por los plazos de entrega inicialmente pactados si bien intentará efectuar la entrega y el montaje tan pronto pueda entrar en la primera programación de trabajos pendientes una vez concertada la fecha para la entrega y el montaje definitivos. Si por motivos no imputables a SCHOLPP el retraso en la entrega y recepción fuere superior a 90 días, el cliente autoriza a SCHOLPP a poder aplicar un recargo adicional del 3% sobre el precio contratado en concepto de almacenaje, seguro y administración por cada mes que transcurra hasta completar la entrega y el montaje.

3.5 En casos de siniestros o causas imprevistas ajenas a SCHOLPP que obliguen a suspender la ejecución de los trabajos y que obligarán a su reinicio y/o a revisar en todo o parte los trabajos ya ejecutados, se facturarán aparte de acuerdo con las tarifas proporcionales fijadas en el contrato, oferta o pedidos aceptados y en su defecto conforme a lo estipulado en la cláusula 3.8.

3.6 La factura se emite a la fecha de entrega según el albarán, certificación, puesta a disposición, acta de recepción o en el modo previsto en los apartados 5.1 y 5.2

3.7 En caso de que se haya previsto una fecha de entrega, y la obra donde debe ir destinada la entrega sufra retraso por razones ajenas a SCHOLPP, ésta podrá facturar y exigir el pago de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.3. Igualmente serán facturables las horas de permanencia en caso de que el personal se halle sin poder trabajar por causa ajena a SCHOLPP o no se pueda realizar la entrega de la mercancía.

3.8 Salvo disposición distinta para los trabajos extras en el contrato, la hora de trabajo estándar de un técnico es de 45 € / hora

#### **4. Reserva de dominio. Derecho de retención**

4.1 SCHOLPP se reserva el dominio de la mercancía y servicios hasta que se satisfaga completamente su precio. La mercancía continuará, por tanto, siendo propiedad de SCHOLPP hasta que no se efectúe el pago completo, y en especial hasta el cobro o el abono en cuenta de todos los cheques y letras de cambio librados como medio de pago. En caso de que se trate de mercancía no adquirida por SCHOLPP, ésta tiene un derecho de retención en caso de impago o riesgo de impago. Ello se aplicará especialmente en caso de impago de los gastos de almacenaje, transportes, fletes o aranceles aduaneros. El derecho de retención se extiende también a la entrega de planos, documentación, software y/o claves o contraseñas de acceso.

4.2 Siempre que el cliente no haya incurrido en mora en relación al pago, podrá en el marco normal de su actividad, transformar y enajenar la mercancía bajo reserva de dominio. SCHOLPP podrá comunicar por escrito al cliente la prohibición de venta, transformación o instalación en una obra o producto en caso de mora. El cliente podrá en todo momento levantar la prohibición mediante el pago o prestación de garantías adicionales plenas de cobro en los 30 días siguientes a la comunicación.

4.3 El cliente deberá informar inmediatamente a SCHOLPP en caso de embargo, intervención judicial, solicitud de concurso o declaración del mismo. Igualmente, se compromete a informar a los órganos judiciales y/o arbitrales, a los administradores concursales, interventores, depositarios y ejecutantes de la existencia de la reserva dominio. Las acciones contra terceros resultantes de la reventa de la mercancía bajo reserva de dominio (en caso de reventa tras la transformación o la accesión, sólo proporcionalmente) se ceden a SCHOLPP. Igualmente, en caso de que SCHOLPP interponga tercería de dominio, de mejor derecho o acción judicial para reivindicar la propiedad, el cliente se compromete a testificar y declarar ante el Juzgado a los efectos de demostrar la subsistencia de dicha reserva de dominio.

## 5. Recepción/puesta en marcha

5.1 La recepción debe producirse con anterioridad a que el ordenante o el tercero comiencen a dar uso a la cosa o al servicio encargado, en particular cuando SCHOLPP instale o monte las cosas entregadas en las instalaciones del ordenante o de terceros. En caso de puesta en servicio de la instalación u objeto sin el expreso consentimiento de SCHOLPP o sin la recepción previa de la misma, la prestación se **entenderá automáticamente recepcionada por el cliente aún cuando no exista acto o documento formal de recepción**. Esta aceptación tácita es requisito esencial de la relación contractual. La recepción debe tener lugar inmediatamente después del montaje o de la instalación de las piezas o instalaciones entregadas por SCHOLPP y, en todo caso, como máximo a los 14 días siguientes, siempre antes que se produzca la entrada en servicio.

5.2 SCHOLPP puede, en todo momento, y observando el plazo de 14 días, exigir del ordenante la aceptación de la prestación realizada convocando día y hora para la suscripción de la correspondiente acta de recepción. Esto también será de aplicación para el caso en que el cliente, los subcontratistas del mismo o un tercero no hayan finalizado frente al promotor o contratista su encargo en el marco del proyecto global de construcción en el que SCHOLPP realice la entrega o prestación. Por consiguiente, el cliente no puede condicionar la suscripción del acta de recepción ni la entrega del bien o servicio contratado a la aceptación por parte de su contratista, promotor o propietario de la obra o instalación en su conjunto.

5.3 En caso de que el cliente deniegue su presencia en la fecha de recepción establecida o de que el cliente deniegue injustificadamente la firma del acta de recepción, la recepción se entenderá como correctamente efectuada.

## 6. Garantía. Responsabilidad por vicios de la cosa (saneamiento)

6.1 En caso de que la mercancía entregada por SCHOLPP fuera defectuosa, SCHOLPP podrá elegir entre reparar la cosa o entregar otra en sustitución de la defectuosa.

6.2 El plazo de garantía que ofrece SCHOLPP es de **12 meses** salvo que la oferta o el contrato estipulen otra cosa. No obstante, las reclamaciones por vicios en relación a la naturaleza, la calidad y la cantidad deben, en caso de que se trate de vicios evidentes, ser ejercitadas por escrito ante SCHOLPP de forma inmediata y dentro de los 60 días naturales. El inicio del plazo será desde la entrega o recepción, fuere la misma expresa o tácita. El cliente está obligado a realizar las pruebas o verificaciones necesarias en este plazo. La garantía no cubre defectos causados por el desgaste habitual o uso inadecuado o impropio.

6.3 En lo que se refiere a instalaciones, SCHOLPP sólo asume la garantía en los términos anteriormente señalados en los supuestos en que además de haber efectuado la entrega haya realizado el montaje e instalación con sus propios medios.

6.4 El cliente asume que los servicios prestados y material entregado por SCHOLPP tienen una complejidad técnica que requiere un seguimiento de las instrucciones facilitadas por SCHOLPP o el fabricante de la maquinaria y el conocimiento de su aptitud para ser instalados en determinadas obras, maquinaria e instalaciones. A tal efecto el cliente solamente podrá autorizar su colocación o manipulación por parte de personal con capacidad técnica suficiente y que conozca las instrucciones de montaje y configuración del producto. Por consiguiente, **SCHOLPP no asume ninguna responsabilidad por vicios del bien o servicio derivados de la no observancia de sus instrucciones de montaje o configuración** o de las pautas de otros fabricantes, cuyos productos se encuentren unidos o instalados junto a los de SCHOLPP. Esto también será de aplicación en caso de modificaciones de las opciones de configuración por parte del ordenante o de terceros. Esta condición es un elemento esencial de toda entrega.

6.5 SCHOLPP tampoco asume ninguna responsabilidad en caso de que el cliente monte o incorpore por su cuenta el bien o producto entregado a otro aparato o equipo distinto que el que sea objeto de la prestación. La circunstancia que determinadas prestaciones de servicios realizados por SCHOLPP funcionen correctamente no significa que puedan funcionar en otras aplicaciones distintas o usos que decida el cliente al margen de SCHOLPP o del fabricante de la maquinaria. Por otra parte, el cliente debe realizar las pruebas o las muestras necesarias puesto que las especificaciones técnicas de transporte o montaje de SCHOLPP o del fabricante pueden variar o verse alteradas en caso de aplicarse, unirse o acoplarse en todo o en parte a

determinadas máquinas o instalaciones distintas de las originales. Por ello el cliente es responsable de la aplicación final.

6.6 Sólo en caso de que se produzca una reclamación por vicios presentada en tiempo y por escrito, el cliente puede ejercitar los derechos expuestos en los apartados precedentes. El cliente en ningún caso gozará de derechos ni de indemnizaciones por daños y perjuicios en caso de que medie culpa o negligencia del mismo. La responsabilidad estará en todo caso limitada a 250.000 euros. No obstante, el cliente podrá contratar con SCHOLPP una extensión de esta responsabilidad o bien en la oferta o bien mediante acuerdo o contrato aparte.

6.7 El plazo de garantía por vicios para los productos entregados o las prestaciones realizadas por SCHOLPP, también siempre que éstas puedan ser calificadas como trabajos de construcción, es de **12 meses**. Este plazo computa: a) en el caso de la entrega de cosas, con la fecha de entrega en la sede de SCHOLPP o puesta a disposición según el punto 3; y b) en caso de obras o servicios de montaje, desmontaje, embalaje y transporte con la fecha de recepción formal o tácita. En ningún caso será admisible el cómputo a partir de la fecha de recepción de la obra o instalación general al cliente final, promotor o constructor, a la que va incorporado el producto o servicio contratado a SCHOLPP. **La responsabilidad queda condicionada en todo caso al adecuado mantenimiento del producto y al seguimiento de las especificaciones técnicas y de mantenimiento de SCHOLPP o del fabricante de la maquinaria.**

6.8 SCHOLPP dispone de un seguro de responsabilidad civil extracontractual causado por sus operarios por un importe de 5.000.000 euros que cubre daños personales y materiales. Para los daños derivados del mismo contrato el límite máximo es de 2.500.000 euros. En caso de que el cliente lo desee puede solicitar la contratación de una ampliación de responsabilidad por un importe equivalente al 3% del precio neto total del pedido o la oferta. Esta contratación debe efectuarse antes de la aceptación de la oferta.

## **7. Asesoramiento técnico: Persona de enlace. Obligación de aportar información técnica.**

7.1 Nuestro asesoramiento técnico de forma oral y escrita para el uso sólo supone una orientación al cliente de la mejor aplicación posible de nuestros servicios. Este asesoramiento no exime al ordenante de la obligación de estudiar y analizar por sí mismo la idoneidad de nuestros productos para la finalidad que el cliente pretende. SCHOLPP no tiene por qué conocer la aplicación concreta y la idoneidad a la que van destinados sus servicios.

7.2 El ordenante está obligado a cuidar que las recomendaciones orales y escritas se hagan llegar a las personas que van a ser finalmente responsables del uso de los productos.

7.3 Algunos manuales e instrucciones de funcionamiento, tanto de los fabricantes, montadores y transportistas o de la propia SCHOLPP, están en idioma inglés y/o alemán. El cliente debe disponer de técnicos y profesionales con capacidad de entendimiento de los manuales y las instrucciones en alguno de estos idiomas. En ningún caso el cliente está facultado para exigir la traducción a otros idiomas salvo que asuma el coste de la traducción.

7.4 El cliente debe aportar una persona que actúe como enlace con nuestro personal. Esta persona debe tener amplios conocimientos técnicos, así como tener la capacidad de comunicarse en lengua española o inglesa.

7.5 Del mismo modo el cliente debe facilitar a SCHOLPP toda la documentación e información técnica necesaria con relación al proyecto que se va a ejecutar. Esta información y documentación es esencial para que SCHOLPP pueda cumplir las obligaciones objeto del encargo.

## **8. Ninguna facultad de representación ni de obligarse por parte de nuestros montadores**

8.1 Aunque es evidente, los montadores y las demás personas encargadas por SCHOLPP para el montaje no están facultados para recibir reclamaciones por vicios o para hacer declaraciones vinculantes con consecuencias a favor y en contra de SCHOLPP en respuesta a objeciones.

8.2 Tampoco están facultadas para aceptar pedidos o servicios extras formulados oralmente o para acometer modificaciones o adiciones al contrato. En caso de pagos al contado de reparaciones a través de montadores, el cliente se obliga a exigir al mismo el correspondiente recibo escrito.

## 9. Obligaciones y responsabilidad del cliente

9.1 El cliente asegura el cumplimiento de los requisitos técnicos necesarios para la ejecución de los trabajos conforme la normativa y leyes vigentes en el lugar de ejecución así como el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias y mantener estas condiciones durante el desarrollo de los trabajos .

En particular, el cliente o la empresa a la que ha contratado para el servicio está obligado a:

- poner a nuestra disposición la mercancía que se va a manipular en unas condiciones adecuadas y listas para la realización del pedido, incluidas la facilidad de desmontaje, montaje y transporte en condiciones normales
- proporcionar de forma oportuna las exactas medidas, pesos y características especiales de las mercancías (puntos esenciales, tipo de material, puntos de unión, cintas de amarre, etc.).

9.2 El cliente debe conseguir el consentimiento necesario de los propietarios para el tránsito en condiciones normales y aceptables por terrenos ajenos, carreteras, caminos y lugares privados y liberarnos de las reclamaciones de terceros que resultasen de una utilización no autorizada por parte de ellos.

9.3 El lugar y acceso donde deben ejecutarse los trabajos es un elemento de vital importancia para el correcto desarrollo de los trabajos encargados en plazo y en condiciones adecuadas de seguridad. Por consiguiente, el cliente debe garantizar que las condiciones del suelo o del espacio, tanto en el lugar de ejecución de los trabajos como en la ruta de acceso (exceptuando las carreteras, caminos y lugares públicos), permitan una realización reglamentaria y segura del pedido. En caso de que simultáneamente a la realización de los trabajos encargados la nave o instalación estuviera en obras, cerrada, sin uso, el cliente debe facilitar el acceso para el transporte y trabajos de manera normal y aceptable de manera que se pueda trabajar normalmente.

En especial, el cliente deberá garantizar que las condiciones del lugar de carga y descarga o donde se situará la grúa, podrán soportar la presión de apoyo que se produce, el peso de los ejes y otras fuerzas. El cliente está obligado a informarse sobre la existencia y situación de cables subterráneos, tuberías de agua o de otro tipo y cavidades huecas que pudiesen perjudicar la capacidad de carga del suelo en el lugar de trabajo o en su acceso y comunicárnoslo inmediatamente. Si el cliente descuidase estas obligaciones será responsable de todos los daños resultantes, tanto personales o materiales y sus consecuencias, y daños patrimoniales a vehículos, aparatos e instrumentos de trabajo. Los datos y las declaraciones aportados por un tercero contratado o empleado por el cliente para el desempeño de las obligaciones de su incumbencia se consideran como declaraciones propias del cliente. SCHOLPP no está obligada a averiguar por su cuenta las condiciones de carga o del lugar de ejecución de los trabajos. Si la información proporcionada implicara un aumento de las horas de trabajo, paralizaciones y/o modificación de los planos, SCHOLPP se reserva el derecho a condicionar la prosecución de los trabajos al abono de los costes adicionales incurridos.

9.4 No le estará permitido al cliente, tras la aceptación de un pedido, impartir a nuestro personal empleado instrucciones que contravinieran o modificaran la causa del contrato o discreparan de los acuerdos contractuales en naturaleza y alcance sin nuestra aprobación. Asimismo, no le estará permitido al cliente aportar mano de obra propia para ejecutar el proyecto, salvo autorización por escrito del jefe de proyecto de SCHOLPP o apoderado de la compañía.

El cliente debe mantener una temperatura dentro de las instalaciones que en invierno no debe bajar de los 15º centígrados y en verano no debe ser superior a los 30º.

9.5 Las áreas de trabajo y de acceso por las que ha de circular el personal de SCHOLPP, deben estar iluminadas durante toda la jornada de trabajo. En el caso de que esta circunstancia no se cumpla o al cliente le resulte imposible cumplirla, SCHOLPP aportará un sistema de iluminación suplementario, cuyos costes le serán cargados al cliente.

9.6 El cliente debe poner a disposición de SCHOLPP los suministros adecuados (a título enunciativo electricidad, agua, aire comprimido) para poder ejecutar el proyecto.

9.7 Cualquier trabajo adicional que deba realizarse como consecuencia de la actuación del cliente o a petición del cliente y sin mediar responsabilidad alguna de SCHOLPP, se facturará al cliente de forma separada.

9.8 La vigilancia del lugar donde se desarrolla el proyecto será responsabilidad del cliente. El cliente se obliga a tener una vigilancia adecuada del lugar de realización de los trabajos y almacenamiento de materiales.

9.9 El deterioro o rotura del material que no sea responsabilidad de SCHOLPP no le será exigible a SCHOLPP.

9.10 En el caso de que no se hayan podido hacer visitas al lugar de ejecución de los trabajos antes de enviar la oferta, (es decir, visitas sobre el terreno, a las instalaciones en dónde están instaladas las líneas de producción o maquinaria), SCHOLPP se reserva el derecho a modificar la oferta o contrato una vez se hayan realizado las mencionadas visitas.

9.11 SCHOLPP no aportará repuestos en ningún caso, tales como nueva tubería, tornillos, válvulas, espirros, y material de similar naturaleza.

## 10. Devoluciones

10.1 Las devoluciones deberán ser admitidas por escrito por parte de SCHOLPP. No existe ninguna obligación de admitir devoluciones salvo que exista consentimiento escrito de SCHOLPP.

10.2 En **ningún caso se admitirá devolución de material de antigüedad igual o superior a dos meses. Si excepcionalmente se aceptara un plazo superior deberá constar expresamente en la aceptación del pedido.**

10.3 En caso de devoluciones por motivos no imputables a SCHOLPP se efectuará un cargo de portes y manipulación del 25% del precio de venta del producto devuelto. La recogida será a cargo del cliente.

10.4 Una vez devuelta la mercancía, no se procederá a la emisión de la nota de abono hasta que previamente se haya verificado el buen estado de la mercancía. Si existieren defectos, SCHOLPP, en función de su gravedad, podrá no tener por admitida la devolución o disminuir el importe abonado en función del estado en que se hallare la mercancía. En caso de haberse emitido el abono antes de la comprobación, se podrá proceder a retroceder el mismo.

## 11. Anulaciones de pedidos

11.1 Una vez aceptado el pedido se inicia inmediatamente el proceso de entrega. Por ello no se admitirán anulaciones de productos y/o servicios antes de la entrega, salvo en los casos y bajo las condiciones que se establecen a continuación.

11.2 Para pedidos anulados SCHOLPP aplicará un cargo por gastos de tramitación y administración del 10% del valor total del pedido siempre que no se hayan iniciado los trabajos.

## 12. Documentos

12.1 Las copias, planos de montaje, desmontaje o embalaje, dibujos y otros documentos que SCHOLPP haya entregado a sus clientes continuarán siendo propiedad de SCHOLPP. Todos los derechos de propiedad intelectual persistirán de forma permanente en relación a este aspecto.

## 13. Lugar de cumplimiento, derecho aplicable y jurisdicción

13.1 El lugar de cumplimiento para nuestras entregas y prestaciones es el correspondiente lugar de salida de las mercancías. El lugar de cumplimiento es la sede central de SCHOLPP IBÉRICA DE MONTAJES S.A.U. en Cornellà de Llobregat.

13.2 El derecho aplicable es el español. En caso de que el cliente tenga su sede en el extranjero y de que la entrega tenga lugar en el extranjero, se habrá de aplicar en primer lugar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG) del 11 de abril de 1980 y subsidiariamente el derecho español, siempre que la CISG no contenga las normas correspondientes.

13.3 Para cualquier disputa entre las partes derivada de la interpretación y o del cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los siguiente fueros y jurisdicciones:

a) Para los contratos celebrados con clientes de España y del resto de países de la Unión Europea en los que esté en vigor el Reglamento UE 1215/2012, las partes se someten al fuero y la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Cornellà de Llobregat.

b) Para las controversias referentes a los contratos o que guarden relación con éste con clientes del resto del países del mundo, las partes se someten al procedimiento de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París de conformidad con su reglamento y obligándose a cumplir el laudo que en su día dicten los árbitros nombrados por la referida institución. El idioma del arbitraje será el español.

#### **14. Otros**

14.1 En caso de que una disposición de estas Condiciones Generales de Contratación para entregas y prestaciones fuera o deviniera inválida, esto no afectará a la validez de las restantes disposiciones.

14.2 Las presentes condiciones generales prevalecen sobre las eventuales condiciones generales de compra o contratación de clientes salvo que fueran tales condiciones aceptadas en documento expreso y específico y firmado por separado del contrato o condiciones generales del cliente por apoderado con facultad de obligarse. SCHOLPP no se subroga en las garantías u obligaciones que el cliente pudiese tener con terceros independientemente de la responsabilidad legal que le corresponda. La aceptación de los términos de la presente cláusula es requisito esencial del suministro y encargo.

**SCHOLPP IBÉRICA DE MONTAJES S.A.U. , 01.10.2018**